



PERSONAL ACADÉMICO Y NO DOCENTE DE BASE
EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA,
POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE
ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS
TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON
RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESCUENTO SOBRE PRODUCTOS ÓPTICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y APODERADA; Y POR LA OTRA, ARTE ÓPTICO, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN ALAMILLO AYALA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UPN" por conducto de su representante, que:

- I.1.** Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 agosto de 1978.
- I.2.** De conformidad con el artículo 2º del Decreto citado, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar los servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.
- I.3.** La Lic. Karla Ramírez Cruz, en su carácter de Secretaria Administrativa y Apoderada, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, el Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional y el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasado ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Titular de la Notaría Pública número 32 de la Ciudad de México; cuyas facultades no le han sido limitadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento jurídico.
- I.4.** Tiene interés en obtener para beneficio de su Personal Académico y No Docente de Base, así como los dependientes económicos de éstos, que estén debidamente acreditados ante el Área de Personal de la "UPN", los servicios de descuento que sobre productos ópticos que ofrece "EL PROVEEDOR", conforme a las condiciones que se establecen en el presente Convenio y lo señalado en la Minuta de Acuerdos del bienio 2021-2023, entre las Delegaciones Sindicales del Personal Académico y No docente de Base de "LA UPN".
- I.5.** Dispone de la suficiencia presupuestal en la partida correspondiente en el ejercicio fiscal 2022, para sufragar las erogaciones que se deriven de la suscripción de este documento.
- I.6.** Su Registro Federal de Contribuyentes es UPN-780829-QW1.
- I.7.** Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroe de Padierna, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14200, en la Ciudad de México.



EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

II. Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante, que:

- II.1.** Es una persona moral, constituida conforme a la legislación mexicana, tal como lo acredita con la Escritura Pública de su Acta Constitutiva No.48,203 de fecha 14 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 18 del Distrito Federal, hoy la Ciudad de México, Lic. Patricio Garza Bandala, actuando como asociado de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino; Notaria Pública No. 195 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico 483876 de fecha 27 de noviembre de 2012; Cuyo nombre comercial es ROSEDAL ÓPTICAS.
- II.2.** Dentro de su objeto social, se encuentra lo relativo a la comercialización, fabricación, diseño, compra, venta, importación, exportación y distribución, de toda clase de monturas oftálmicas y de lentes para sol, y en general el ejercicio del comercio en el ramo de artículos ópticos y similares, la explotación de taller de óptica en general, así como la representación de casas comerciales que se dediquen al mismo objeto; que dispone de la infraestructura, instalaciones, elementos técnicos y financieros necesarios para brindar los servicios sobre artículos y productos ópticos de primera calidad, materia del presente instrumento
- II.3.** Su Registro Federal de Contribuyentes es: AOP-121114-4N1.
- II.4.** El C. Juan Alamillo Ayala, en su calidad de apoderado, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, según se hace constar en la Escritura Pública número 48,478 de fecha 13 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública No. 195 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, a la firma del presente Convenio.
- II.5.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los Socios, Asociados o Representantes Legales, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello.
- II.6.** Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Colonia del Valle No. 609, Colonia del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

- III.1.** En el presente instrumento, no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro motivo que vicie su consentimiento.
- III.2.** Se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen, expresando su voluntad de sujetar su compromiso, a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA
NACIONAL

resedal

UPN-DSJ-CONV-005/2022

PERSONAL ACADÉMICO Y NO DOCENTE DE BASE

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones conforme a las cuales **"EL PROVEEDOR"**, otorgará al personal Académico y No Docente de Base de **"LA UPN"**, así como a sus hijos, cónyuge y ascendientes (padre y madre) que acrediten su dependencia económica; anteojos y/o lentes de contacto de buena calidad, excepto accesorios o tratamientos no señalados, y lentes de contacto cosméticos (de color), conforme al catálogo de productos que **"EL PROVEEDOR"** le presente a **"LA UPN"**, descritos en el **ANEXO 1**, así como los **ANEXOS 2, 3 y 4**, que firmados por **"LAS PARTES"**, pasan a formar parte integrante del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR", conviene en otorgar un descuento del 20% (veinte por ciento) al personal Académico y No Docente de Base de **"LA UPN"** y a sus beneficiarios a que hace referencia la presente Cláusula, sobre los precios de lista vigentes, señalados en el **ANEXO 1**, el cual será reflejado en la facturación del servicio.

SEGUNDA. IDENTIFICACIÓN

Los servicios mencionados, se autorizan y se otorgarán al personal Académico y No Docente de Base de **"LA UPN"** que se acrediten debidamente con documentación oficial expedida por la misma, en cualesquiera de las sucursales corporativas de **"EL PROVEEDOR"**. Para tal fin **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que el servicio lo proporcionará en las Sucursales que se indican en el **ANEXO 2**, el cual forma parte integral del presente instrumento.

TERCERA. PROCEDIMIENTO DEL SERVICIO

Para la prestación del servicio a que hace referencia la Cláusula Primera, el solicitante deberá contar con prescripción o dictamen médico, emitido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) que señale la necesidad de lentes (armazón o contacto).

Posteriormente, **"LA UPN"** proporcionará vales debidamente autorizados a su personal Académico y No Docente de Base, conforme al formato que se integra al presente instrumento como **ANEXO 3**, previo presupuesto impreso desglosado (artículo, precio y descuento) y proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**, para que éstos acudan a la sucursal de su elección, ubicadas en los domicilios indicados en el **ANEXO 2**, a canjearlos por los materiales ópticos solicitados y de acuerdo a la prescripción o dictamen médico emitido por el ISSSTE, debiendo el personal Académico y No Docente de Base, acompañar copia de su credencial vigente expedida a su favor por **"LA UPN"**. Una vez recibido el material solicitado, el personal Académico y No Docente de Base firmará de conformidad, recibiendo a cambio una nota de compra por parte de la sucursal de **"EL PROVEEDOR"** a la que acudió.

"EL PROVEEDOR", se compromete a brindar el servicio de suministro lentes (armazón o contacto) que le solicite el personal Académico y No Docente de Base de **"LA UPN"**, en atención a la prescripción o dictamen médico.



"EL PROVEEDOR", asume el compromiso de brindar el servicio de suministro de lentes (armazón o contacto) que le solicite el personal Académico y No Docente de Base de **"LA UPN"**, excepto accesorios, lentes de contacto cosméticos (de color) o tratamientos no señalados y/o no contemplados en la prescripción o dictamen médico del ISSSTE, que en cada caso presenten.

CUARTA. REPORTE MENSUAL

"EL PROVEEDOR" presentará un reporte mensual, detallado y desglosado de los trabajos realizados al personal Académico y No Docente de Base de **"LA UPN"**, mismo que servirá de soporte, junto con los vales otorgados, para la facturación mensual que presentará para su cobro a **"LA UPN"**.

El vale, será distribuido de la manera siguiente:

Impresión Original: Para Facturación
Copia simple 1: Para control de **"LA UPN"**

Los vales tendrán vigencia de 30 (treinta) días contados a partir de su fecha de expedición por **"LA UPN"**.

QUINTA. FORMA DE PAGO

Para el pago del servicio **"EL PROVEEDOR"**, otorgará a **"LA UPN"** un plazo de 20 días naturales a partir de la fecha de presentación de la factura ante el Área de Recursos Financieros, previa autorización del Área de Personal de **"LA UPN"**. Las facturas que presente **"EL PROVEEDOR"**, deberán reunir los requisitos que establece la legislación fiscal vigente en la materia.

"EL PROVEEDOR", manifiesta que las facturas las entregará dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, para que **"LA UPN"**, inicie el proceso correspondiente para su pago que se efectuará dentro del plazo establecido en el párrafo anterior. Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"**, no entregue las facturas dentro del plazo señalado en la presente Cláusula, **"LA UPN"**, iniciará el trámite para su pago el siguiente mes calendario.

El pago del servicio lo realizará **"LA UPN"** por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal de la Tesorería de la Federación, mediante transferencia bancaria a la cuenta: Banco Mercantil del Norte, S.A. Número de Cuenta: 0861893153, CLABE Bancaria: 0721 8000 8618 9315 34 a favor de ARTE ÓPTICO, S. de R. L. de C. V., que previamente acredite ante el Área de Recursos Financieros de **"LA UPN"**

Las facturas que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, deberán estar soportadas invariablemente por los vales correspondientes, debidamente autorizados por el Área de Personal de **"LA UPN"**.

SEXTA. GARANTÍA

"EL PROVEEDOR", otorgará una garantía por escrito de 1 (un año) contra defectos de fabricación en armazones y 3 (tres) meses en graduación oftálmica, sin costo alguno para el



PERSONAL ACADÉMICO Y NO DOCENTE DE BASE

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

personal Académico y No Docente de Base de **"LA UPN"** y sus beneficiarios. Se excluyen de la garantía los casos de maltrato o extravío, o cualquier compostura realizada de manera directa por el propio personal Académico y No Docente de Base o cualquiera de sus beneficiarios.

SÉPTIMA. FIRMAS AUTORIZADAS

"LA UPN" designa como personas facultadas y autorizadas para que en forma indistinta firmen los vales, a las indicadas en el **ANEXO 4**, el cual, una vez firmado por ambas partes, forma parte integral del presente instrumento.

OCTAVA. DIFERENCIA DE PRECIOS

Si el personal Académico y No Docente de Base selecciona un modelo de anteojos cuyo costo sea superior al autorizado correspondiente y previsto en el catálogo a que se refiere el **Anexo I**, el interesado deberá cubrir la diferencia del precio a **"EL PROVEEDOR"**, al momento de ordenar su trabajo.

NOVENA. RETIRO DE LOS TRABAJOS

"LAS PARTES" convienen que si al término de treinta días naturales de haberse ordenado los anteojos graduados, armazones (trabajo completo), lentes de cristal o plástico, o lentes de contacto, el personal Académico y No Docente de Base o sus beneficiarios no los hubieren recogido, **"EL PROVEEDOR"** procederá a facturar el vale o los vales aun sin la firma de conformidad del personal o sus beneficiarios, entregando a **"LA UPN"** el producto no recogido.

DÉCIMA. RESPONSABLES

Para los efectos de este Convenio **"EL PROVEEDOR"** nombra como responsables a los Ciudadanos Juan Alamillo Ayala y María de Jesús Rangel Ambriz en su carácter de Apoderado y Gerente General, respectivamente, y **"LA UPN"** designa a la Lic. Karla Ramírez Cruz, Secretaria Administrativa y Apoderada y al Lic. Sergio Flavio Huerta González, Jefe del Departamento de Empleo y Remuneraciones, o a los Servidores Públicos que se encuentran en dichos cargos, con la finalidad de canalizar toda la información en materia del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que designen para la realización conjunta de cualquier acción que se derive del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, con base en lo anterior, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos respecto del personal que intervenga.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tendrá efectos a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES



"LAS PARTES" podrán efectuar en cualquier tiempo, las modificaciones o adiciones que al efecto convengan al presente Convenio. Dichas modificaciones, se realizarán invariablemente por escrito, y obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses, bastando para ello, aviso dado por escrito a la contraparte, notificando con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

"LAS PARTES" acuerdan que, en cualquier caso, se cubrirán invariablemente en su totalidad los servicios o trabajos que se hayan realizado, previa aceptación a entera satisfacción de **"LA UPN"**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN

"LAS PARTES" están de acuerdo en que **"LA UPN"** podrá rescindir el presente Convenio sin que medie resolución judicial previa, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causas:

1. Si no respeta los precios con los descuentos establecidos de común acuerdo, de conformidad con la Cláusula Primera de este Convenio;
2. Si no cuenta con los artículos descritos en el **ANEXO 1**;
3. Si proporciona al personal Académico y No Docente de Base de **"LA UPN"** y a sus dependientes económicos, anteojos o lentes de contacto y demás productos ópticos sin que se observe el cumplimiento de los requisitos documentales acordados por **"LAS PARTES"**; y
4. Las demás en las que se acredite la no observancia de las obligaciones contraídas con motivo de la suscripción de este Convenio.

De actualizarse alguno de los supuestos señalados, **"LA UPN"** le comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"LA UPN"** tomando en cuenta los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Convenio y comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En caso de optar por la rescisión, **"LA UPN"** determinará conjuntamente con **"EL PROVEEDOR"** el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren recibido a entera satisfacción por **"LA UPN"** y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de **LA UPN**, la liquidación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" convienen en que no podrán ceder a un tercero los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deban cubrirse conforme a la legislación mexicana, por la celebración y cumplimiento del presente instrumento, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

"LA UPN", únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse en la factura respectiva.

DÉCIMA OCTAVA. TARJETA DE CRÉDITO

"EL PROVEEDOR" manifiesta su voluntad de aceptar tarjetas de crédito, para el pago de servicios y artículos ópticos previstos en la cláusula Novena.

DÉCIMA NOVENA. PROPAGANDA

"LA UPN", por su parte, se compromete a difundir el presente Convenio y la propaganda impresa recibida relativa a materiales ópticos, así como los descuentos o ventajas que ofrece **"EL PROVEEDOR"** al personal Académico y No Docente de Base de **"LA UPN"**.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN y JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier diferencia que pudiera presentarse en la interpretación o cumplimiento del mismo, las resolverán en amigable composición y solo en caso de subsistir la controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, el 17 de marzo del año dos mil veintidós.

POR "LA UPN"



LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y
APODERADA

POR "EL PROVEEDOR"



C. JUAN ALAMILLO AYALA
APODERADO



EL PRESENTE CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

TESTIGOS

LIC. ALEJANDRA BECERRIL ORDOÑEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN
Y SERVICIOS AL PERSONAL

C. MARÍA DE JESÚS RANGEL AMBRIZ
GERENTE GENERAL

ESTA ES LA PÁGINA 8 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESCUENTO SOBRE PRODUCTOS ÓPTICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL; Y POR LA OTRA, ARTE ÓPTICO, S. DE R.L. DE C.V., CON UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA
NACIONAL

resedal

UPN-DSJ-CONV-005/2022

PERSONAL ACADÉMICO Y NO DOCENTE DE BASE

EL PRESENTE ANEXO 1 DEL CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

ANEXO 1

CATÁLAGO DE ARMAZONES Y LENTES OFTÁLMICOS

Página 1 de 2

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESCUENTO SOBRE PRODUCTOS ÓPTICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL; Y POR LA OTRA, ARTE ÓPTICO, S. DE R.L. DE C.V. (2022)



PERSONAL ACADÉMICO Y NO DOCENTE DE BASE
EL PRESENTE ANEXO 1 DEL CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

LISTA DE PRECIOS 2022
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Lentes oftálmicas

	MATERIALES	COLOR	SIN TRATAMIENTO	DESCUENTO UPN
premium diseño progresivo digital	POLICARBONATO	Blanco	\$ 11,346	\$ 7,942
		PhotoFusion	\$ 14,242	\$ 9,969
		Polarizado	\$ 11,903	\$ 8,332
	CR-39	Blanco	\$ 9,488	\$ 6,641
		Photofusion	\$ 12,103	\$ 8,472
ultra diseño progresivo digital	POLICARBONATO	Blanco	\$ 8,222	\$ 5,755
		PhotoFusion	\$ 10,320	\$ 7,224
		Polarizado	\$ 8,625	\$ 6,038
	CR-39	Blanco	\$ 6,875	\$ 4,813
		Photofusion	\$ 8,770	\$ 6,139
plus+ diseño progresivo digital	POLICARBONATO	Blanco	\$ 6,750	\$ 4,725
		PhotoFusion	\$ 9,185	\$ 6,430
		Polarizado	\$ 7,200	\$ 5,040
	CR-39	Blanco	\$ 4,399	\$ 3,079
		Photofusion	\$ 7,940	\$ 5,558
tecno diseño progresivo digital	POLICARBONATO	Blanco	\$ 3,855	\$ 2,699
		PhotoFusion	\$ 4,940	\$ 3,458
		Polarizado	\$ 5,625	\$ 3,938
	CR-39	Blanco	\$ 2,699	\$ 1,889
		Photofusion	\$ 4,425	\$ 3,098
family diseño progresivo digital	POLICARBONATO	Blanco	\$ 2,180	\$ 1,526
		PhotoFusion	\$ 4,067	\$ 2,847
		Polarizado	\$ 4,631	\$ 3,242
	CR-39	Blanco	\$ 1,490	\$ 1,043
		Photofusion	\$ 3,647	\$ 2,553
millenial diseño monofocal digital	POLICARBONATO	Blanco	\$ 2,245	\$ 1,572
		PhotoFusion	\$ 5,480	\$ 3,836
		Polarizado	\$ 4,020	\$ 2,814
	CR-39	Blanco	\$ 1,945	\$ 1,362
		Photofusion	\$ 4,150	\$ 2,905
OfIX RelaX SporTer DrVer diseños ocupacionales digitales	POLICARBONATO	Blanco	\$ 3,855	\$ 2,699
		PhotoFusion	\$ 4,945	\$ 3,462
		Polarizado	\$ 5,625	\$ 3,938
	CR-39	Blanco	\$ 2,699	\$ 1,889
		Photofusion	\$ 4,425	\$ 3,098
Monofocal convencional	POLICARBONATO	Blanco	\$ 1,455	\$ 1,019
		PhotoFusion	\$ 2,785	\$ 1,950
		Polarizado	\$ 3,375	\$ 2,363
	CR-39	Blanco	\$ 545	\$ 382
		Photofusion	\$ 1,740	\$ 1,218
Bifocal convencional	POLICARBONATO	Blanco	\$ 2,375	\$ 1,663
		PhotoFusion	\$ 3,200	\$ 2,240
		Blanco	\$ 745	\$ 522
	CR-39	Photofusion	\$ 2,700	\$ 1,890
Tratamientos	TINTES		\$ 200	
	OTTIMO ESPEJO		\$ 2,145	
	OTTIMO UV		\$ 1,355	\$ 1,220
	OTTIMO BLUE		\$ 1,769	\$ 1,592
	OTTIMO STRONG		\$ 1,889	\$ 1,700



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA
NACIONAL

roседal

UPN-DSJ-CONV-005/2022

PERSONAL ACADÉMICO Y NO DOCENTE DE BASE

EL PRESENTE ANEXO 2 DEL CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

ANEXO 2

DIRECTORIO DE SUCURSALES ROSEDAL ÓPTICAS

Página 1 de 2

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESCUENTO SOBRE PRODUCTOS ÓPTICOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL; Y POR LA OTRA, ARTE ÓPTICO, S. DE R.L. DE C.V. (2022)



PERSONAL ACADÉMICO Y NO DOCENTE DE BASE

EL PRESENTE ANEXO 2 DEL CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

ZONA CENTRO	ZONA NORTE	INTERIOR DE LA REPÚBLICA
Antonio Caso Antonio Caso 28-A. Col. Tabacalera, a espaldas de Monumento a la Revolución. Tels.: (55) 5591 0036 / (55) 5546 8818. Lunes a viernes de 9 a 19 hrs. Sábado de 9 a 18 hrs. Domingo de 10 a 17 hrs. a.caso@rosedal.mx	Pabellón Azcapotzalco Aquiles Serdán #400 L-107 PA, Col. Nextengo Tels.: (55) 5521 7428/ (55) 2459 1040 checar si son los 2 Lunes a domingo de 11 a 20 hrs. pabellonazcapotzalco@rosedal.mx	Monterrey Paseo Tec Centro Comercial Paseo Tec. L-24 Av. Eugenio Garza Sada No.2411 y 2413, Monterrey Nuevo León Tel: 811 771 2882 Lunes a viernes de 9 a 20 hrs. Sábado de 10 a 19 hrs. Domingo de 10 a 17 hrs. monterrey@rosedal.mx
Parque Alameda (Centro) Centro Comercial Parque Alameda, Av. Juárez 76, L-AR-4A, Col. Centro (Frente a Alameda Central). Tel.: (55) 5512 2998 Lunes a domingo de 11 a 20 hrs. parque.alameda@rosedal.mx	ZONA SUR	Galerías Vallarta Blvd. Francisco Medina Ascencio No. 2920 Local 149, Col. Educación C.P. 48338, Puerto Vallarta, Jalisco Tel: 322 688 1780 Lunes a domingo de 11 a 20 hrs. vallarta@rosedal.mx
Hipódromo Condesa Citaltépelt 64, Col. Hipódromo Condesa, (Entre Nuevo León y Aguascalientes) Tels.: (55) 5264 3175 / (55) 5264 7998 Lunes a viernes de 9 a 19 hrs. Sábado de 9 a 16 hrs. Domingo Cerrado condesa@rosedal.mx		Cancún Las Plazas Outlet Cancún L-78, Av. Andrés Quintana Roo SM 39, m10 L-1, Cancún Quintana Roo Tel: 998 848 1675 Lunes a domingo de 11 a 22 hrs. cancun@rosedal.mx
Sevilla Londres 279 L-4, Col. Juárez (Afuera del metro Sevilla) Tel.: (55) 5525 3215 Lunes a viernes de 9 a 19 hrs. Sábado de 9 a 16 hrs. Domingo Cerrado sevilla@rosedal.mx	Portales Calzada de Tlalpan 1316, Col. Albert, (A unos pasos del metro Portales) Tel.: (55) 5674 6017 Lunes a viernes de 9 a 19 hrs. Sábado de 9 a 16 hrs. Domingo Cerrado portales@rosedal.mx	
ZONA PONIENTE	Plaza Vaqueritos Av. Prolongación División del Norte No. 4901 L-10, (A unos pasos de la Glorieta Vaqueritos) Tel.: (55) 5555 7570 / (55) 5641 6362 Lunes a viernes 9 a 20 hrs. Sábado 9 a 19 hrs. Domingo de 10 a 15 hrs. vaqueritos@rosedal.mx	
	Del Valle Av. Colonia Del Valle No. 609 Col. Del Valle Centro Tel: (55) 1107 8167 Lunes a viernes: 9 a 19 hrs. Sábado: 9 a 16 hrs. Domingo cerrado delvalle@rosedal.mx	
Plaza Inn Insurgentes Sur 1971, Nivel paseo L-261 / 262, (Entre F. Villalpando y Río San Ángel) Tels.: (55) 5661 8671 / (55) 5662 9160 Lunes a viernes de 9 a 20 hrs. Sábado de 9 a 16 hrs. Domingo Cerrado plazainn@rosedal.mx		
Plaza del Carmen (San Ángel) Av. De la Paz 57, 1er. Piso L-33 (Entre Insurgentes y Av. Revolución) Tels.: (55) 5616 8974 / (55) 5550 0776 Lunes a viernes de 10 a 20 hrs. Sábado de 10 a 16 hrs. Domingo Cerrado plazadelcarmen@rosedal.mx		



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA
NACIONAL

resedal

UPN-DSJ-CONV-005/2022

PERSONAL ACADÉMICO Y NO DOCENTE DE BASE

EL PRESENTE ANEXO 3 DEL CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

ANEXO 3

FORMATO VALE



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



resedal

UPN-DSJ-CONV-005/2022

PERSONAL ACADÉMICO Y NO DOCENTE DE BASE

EL PRESENTE ANEXO 3 DEL CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

ORDEN:

FECHA:

**PEDIDO DE PRODUCTOS PARA ARTE ÓPTICO, S. DE R.L. DE C.V.
(ROSEDAL ÓPTICAS)**

ANTEOJOS

☐

LENTES DE CONTACTO

☐

NOMBRE DEL TRABAJADOR:

BENEFICIARIO:

PARENTESCO:

ESTA INSTITUCIÓN AUTORIZA LA CANTIDAD DE: \$ <MONTO CON NÚMERO Y CON LETRA>

BAJO LAS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO CON LOS TERMINOS DEL CONVENIO ESTABLECIDO.

FIRMA DE AUTORIZACIÓN

FIRMA DE CONFORMIDAD DEL EMPLEADO

VIGENCIA: 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA
NACIONAL

resedal

UPN-DSJ-CONV-005/2022

PERSONAL ACADÉMICO Y NO DOCENTE DE BASE
EL PRESENTE ANEXO 4 DEL CONVENIO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

ANEXO 4

FIRMAS AUTORIZADAS PARA LA EXPEDICIÓN DE VALES

LIC. KARLA RAMIREZ CRUZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Y APODERADA

LIC. ALEJANDRO RIVERA TREJO
ÁREA DE PERSONAL

LIC. SERGIO FLAVIO HUERTA GONZÁLEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y
REMUNERACIONES

LIC. ALEJANDRA BECERRIL ORDOÑEZ
DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y
SERVICIOS AL PERSONAL